

**1584-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con quince minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete. -

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional.**

Este Departamento, mediante resolución 1376-DRPP-2017 de las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete, le comunicó al partido Liberación Nacional, que quedaban pendientes los fiscales propietario y suplente, debido a que los señores Jasson Paulino Miranda Muñoz, cédula de identidad número 111800556 y María Mercedes Rojas Rojas, cédula de identidad número 203680415, designados como fiscal propietario y suplente, según su orden, presentaban doble designación al encontrarse acreditados, mediante resolución 980-DRPP-2017, como delegados territoriales; el señor Miranda Muñoz en el distrito Esquipulas y la señora Rojas Rojas en el distrito de Santiago ambos del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela.

El partido Liberación Nacional, en fecha diecinueve de julio de los corrientes, adjunta en la resolución número 2 de las veinte horas del dieciocho de julio del año en curso, del Tribunal de Elecciones Internas, las cartas de renuncia de los señores Jasson Paulino Miranda Muñoz y María Mercedes Rojas Rojas, a los cargos que ocupaban como delegados en las asambleas distritales de Esquipulas y Santiago, respectivamente; además de sus manifestaciones de permanecer en los puestos en fueron designados en la asamblea cantonal de Palmares, con lo cual se subsana las inconsistencias prevenidas en el auto supra indicado.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, la renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

**ALAJUELA PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202781224	JOSE JOAQUIN VASQUEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205520587	SHIRLEY ARIAS QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
202801443	RUFINO QUESADA RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
205840219	JOSE MARIO ARAYA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
204210996	JUAN GUILLERMO ARIAS JIMENEZ	SECRETARIO SUPLENTE
204070915	ROSA ANNIA VARGAS VASQUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111800556	JASSON PAULINO MIRANDA MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO
203680415	MARIA MERCEDES ROJAS ROJAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202800568	LUIS CARLOS ARAYA MONGE	TERRITORIAL
502570515	JOSE JOAQUIN PADILLA VILLALOBOS	TERRITORIAL
203910760	BERNAL VARGAS ARAYA	TERRITORIAL
202890308	ANA TERESA BARQUERO ZUÑIGA	TERRITORIAL
112680813	LAURA CRISTINA BADILLA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
203280678	OLGA RODRIGUEZ CHAVES	ADICIONAL

En lo referente al vacío generado en los cargos de delegados territoriales en los distritos de Esquipulas y Santiago, por las renunciaciones de los señores Miranda Muñoz y Rojas Rojas, la agrupación política designa a las señoras Dilana Jiménez Chavarría, cédula de identidad 205540019, en Esquipulas y Patricia Vanessa Chavarría Mora, cédula de identidad 112340175, en Santiago, con lo cual se subsanan los puestos que estaban vacantes en las distritales, mismas que serán acreditadas en los autos distritales respectivos.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/mao  
C.: Expediente Liberación Nacional  
Ref., No.: 8745-2017